



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCIÓN (I) DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE «SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023)».

Visto el expediente relativo a la documentación justificativa de las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000018172, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 (número de subvención: 2023-000468, proyecto 22-0150, número de propuesta: 23-004074, ítem: 23-010280).

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 75, de 21 de junio de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 77, de fecha 26 de junio de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo código en la BDNS para la citada línea, se corresponde con el número 704630, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 27 de junio de 2023 y terminando, el mismo, el día 17 de julio del mismo año (15 DÍAS HÁBILES)

TERCERO.- Por Resolución número R0000061914, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, se resuelve la citada línea de subvención, resultando beneficiarias de la misma, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO ENTRADAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	ÍTEM DE GASTOS
1.	E2023004917S00001	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	2.227,77 €	2023-017854
2.	E2023004917S00002	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO	G76779255	2.291,28 €	2023-017855
3.	E2023004917S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	9.938,48 €	2023-017856



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



4.	E2023004917S00005	ASOCIACIÓN ACCION SOCIAL LA ROCA	G76524883	2.444,16 €	2023-017858
5.	E2023004917S00007	ASOC. ONG ABRIGOS Y SONRISAS	G76673862	2.218,37 €	2023-017860
6.	E2023004917S00010	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE	R3800451A	2.275,60 €	2023-017863
7.	E2023004917S00013	AS KAIROS ASKS	G38952644	3.308,13 €	2023-017866
8.	E2023004917S00014	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453	4.804,80 €	2023-017867
9.	E2023004917S00017	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ-CANARIAS	G38597332	2.088,22 €	2023-017870
10.	E2023004917S00018	ASOC. ESPACIO 3.16	G76711886	2.274,03 €	2023-017872
11.	E2023004917S00021	ASOC. AFEDES	G38554614	2.061,56 €	2023-017874

CUARTO.- A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, se estableció como periodo de ejecución del objeto de la subvención el comprendido entre **el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024**; y como periodo de justificación el comprendido entre **el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, esta última fecha (el 1 de junio de 2024) **el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

QUINTO.- Transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada subvención se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO PRESENTADAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NÚMERO DE GEISER Y FECHA
1.	E2023004917S00001	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	REGAGE24e00028544212 de 18 de abril de 2024
2.	E2023004917S00002	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	G76779255	REGAGE24e00001544014 de 8 de enero de 2024

2



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



3.	E2023004917S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	REGAGE24e00024025456 de 2 de abril de 2024
4.	E2023004917S00005	ASOC ACCION SOCIAL LA ROCA	G76524883	REGAGE24e00013849321 de 22 de febrero de 2024
5.	E2023004917S00007	ASOC. ONG ABRIGOS Y SONRISAS	G76673862	REGAGE24e00025658625 de 8 de abril de 2024
6.	E2023004917S00010	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICE	R3800451A	REGAGE24e00024118974 de 2 de abril de 2024
7.	E2023004917S00013	AS KAIROS ASKS	G38952644	REGAGE24e00010032986 de 8 de febrero de 2024
8.	E2023004917S00014	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453	REGAGE24e00023798241 de 1 de abril de 2024
9.	E2023004917S00017	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ-CANARIAS	G38597332	REGAGE24e00023717922 de 1 de abril de 2024
10.	E2023004917S00018	ASOC. ESPACIO 3.16	G76711886	REGAGE24e00018647015 de 11 de marzo de 2024
11.	E2023004917S00021	ASOC. AFEDES	G38554614	REGAGE24e00024491964 de 3 de abril de 2024

SEXTO.- Recibida la documentación justificativa de las entidades beneficiarias, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a las siguientes entidades se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 24 de abril de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 25 de abril hasta el día 10 de mayo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



NÚMERO SUBSANACIONES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1.	E2023004917S0 0001	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378
2.	E2023004917S0 0002	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	G76779255
3.	E2023004917S0 0003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396
4.	E2023004917S0 0005	ASOC ACCION SOCIAL LA ROCA	G76524883
5.	E2023004917S0 0007	ASOC. ONG ABRIGOS Y SONRISAS	G76673862
6.	E2023004917S0 0010	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICE	R3800451A
7.	E2023004917S0 0013	AS KAIROS ASKS	G38952644
8.	E2023004917S0 0014	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453
9.	E2023004917S0 0017	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ-CANARIAS	G38597332
10.	E2023004917S0 0018	ASOC. ESPACIO 3.16	G76711886
11.	E2023004917S0 0021	ASOC. AFEDES	G38554614

SÉPTIMO.- Asimismo, a través del citado anuncio y a efectos de aplicar la modalidad de justificación con «**cuenta justificativa simplificada**» se requiere a las siguientes entidades los documentos justificativos de los gastos, tras la aplicación del **muestreo**, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención, ya que el resto de entidades habían ya presentado los documentos justificativos del gasto junto con el resto de la documentación justificativa:



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



NÚMERO REQUERIMIENTO FACTURAS MUESTREO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1.	E2023004917S00001	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378
2.	E2023004917S00002	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	G76779255
3.	E2023004917S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396
4.	E2023004917S00005	ASOC ACCION SOCIAL LA ROCA	G76524883
5.	E2023004917S00007	ASOC. ONG ABRIGOS Y SONRISAS	G76673862
6.	E2023004917S00013	AS KAIROS ASKS	G38952644
7.	E2023004917S00014	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453
8.	E2023004917S00018	ASOC. ESPACIO 3.16	G76711886

OCTAVO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación y muestreo efectuado:

NÚMERO ENTRADAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y NÚMERO GEISER	NIF
1.	E2023004917S00001	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	REGAGE24e00030680325 de 26 de abril de 2024	G76742378
2.	E2023004917S00002	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	REGAGE24e00031183552 de 29 de abril de 2024	G76779255
3.	E2023004917S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	REGAGE24e00030730464 de 26 de abril de 2024	G38829396
4.	E2023004917S00005	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA	REGAGE24e00032445554 de 3 de mayo de 2024	G76524883



Documento

CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



5.	E2023004917S 00007	ASOC. ONG ABRIGOS Y SONRISAS	REGAGE24e00033791028 de 8 de mayo de 2024	G76673862
6.	E2023004917S 00010	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICE	REGAGE24e00030446567 de 25 de abril de 2024	R3800451A
7.	E2023004917S 00013	AS KAIROS ASKS	REGAGE24e00030481860 de 25 de abril de 2024	G38952644
8.	E2023004917S 00014	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	REGAGE24e00030677023 de 26 de abril de 2024	G76637453
9.	E2023004917S 00017	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ-CANARIAS	REGAGE24e00031619352 de 30 de abril de 2024	G38597332
10.	E2023004917S 00018	ASOC. ESPACIO 3.16	REGAGE24e00030720166 de 26 de abril de 2024	G76711886
11.	E2023004917S 00021	ASOC. AFEDES	REGAGE24e00032379337 de 3 de mayo de 2024	G38554614

NOVENO .- Con fecha 27 de mayo de 2024, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa (I) presentada en el expediente de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000018172, de fecha 13 de junio de 2023; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].»

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 13.3 establece, para esta línea de subvención, la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, de tal forma que las entidades beneficiarias debían presentar la siguiente documentación, en los términos fijados en las propias bases:

«(...)

1.- ANEXO IV: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida

2.- ANEXO V: Relación desglosada de ingresos.

3.- ANEXO VI: Relación desglosada de los gastos.

5.- ANEXO VII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

6.- Foto del Cartel, según **anexo VIII**, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.

7.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al objeto de la subvención.

(...)>

Asimismo, una vez presentada y verificada la documentación justificativa indicada en el apartado anterior, el Servicio gestor debía proceder a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitieran obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

En consecuencia, se procede por parte del Servicio gestor a **la selección de los gastos** del Anexo VI de cada entidad, que debían ser objeto de comprobación.

Para ello, el intervalo de **muestreo** se obtuvo aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indicaban en la relación clasificada presentada por cada entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto. Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que debían representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionaron mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar**, tal y como exigía las bases reguladoras de la subvención.



Documento

CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 5 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Son gastos subvencionables los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida al reparto de productos de primera necesidad.**

En todo caso, los gastos por este concepto deben ser proporcionados, ajustados al valor de mercado y deben ser acreditados mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Asimismo, los gastos deberán ser efectivamente **pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 13.2 del presente documento.

A los efectos de estas bases, se entiende por **bienes muebles inventariables**: aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:

- a.- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- b.- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- c.- Que esté directamente relacionado con la actividad de reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

No serán gastos subvencionables, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).
- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.



Documento

CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



e.- Libros, revistas, películas, discos.

f.- Programas de ordenador (bien intangible).

g.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.»

QUINTA.- Además, el artículo 86 del RLGS establece que «Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros».

En este sentido, hay que hacer referencia a la documentación justificativa presentada por la «Asociación Espacio 3.16» ya que, tras su examen, se constata que ha habido **modificación** en algunos conceptos del gasto ya que, en lugar de adquirir una nevera industrial, equipo informático (PC e impresora), mesa de escritorio y tres sillas, tal y como se había indicado en el momento de presentación de la solicitud, finalmente se destina el importe de la subvención para la compra de ordenador portátil, impresora, muebles para archivo, mesas, sillas, biombo y muebles para guardar material.

No obstante, se concluye, respecto a tal modificación que **procede la aceptación** de la misma ya que no afecta a la naturaleza de los gastos objetos de subvención ni a los objetivos de la misma, y, por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros, toda vez que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de reparto tenidos en cuenta en su día para la concesión de la subvención otorgada.

SEXTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio Gestor la documentación justificativa presentada por las entidades que se relacionan a continuación y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se consideran **justificados** los siguientes importes:



Documento

CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



NÚMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y JUSTIFICADA
1.	E2023004917S00001	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	2.227,77 €
2.	E2023004917S00002	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	G76779255	2.291,28 €
3.	E2023004917S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	9.938,48 €
4.	E2023004917S00005	ASOC ACCION SOCIAL LA ROCA	G76524883	2.444,16 €
5.	E2023004917S00007	ASOC. ONG ABRIGOS Y SONRISAS	G76673862	2.218,37 €
6.	E2023004917S00010	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICE	R3800451A	2.275,60 €
7.	E2023004917S00013	AS KAIROS ASKS	G38952644	3.308,13 €
8.	E2023004917S00014	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453	4.804,80 €
9.	E2023004917S00017	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ-CANARIAS	G38597332	2.088,22 €
10.	E2023004917S00018	ASOC. ESPACIO 3.16	G76711886	2.274,03 €
11.	E2023004917S00021	ASOC. AFEDES	G38554614	2.061,56 €

Por lo que a la vista de todo lo expuesto, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican en la tabla anterior, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en el ya citado acuerdo de concesión.

En consecuencia, procede la **aprobación de la justificación** de la subvención otorgada a las citadas entidades y por las cuantías indicadas en la tabla anterior en el marco de la convocatoria



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)».

Asimismo, respecto a aquellas entidades que han devuelto parte de la subvención concedida, procede valorar tal devolución en el siguiente apartado, entendiendo que tales importes se dan por justificados al considerar que las cartas de reintegro de remanentes no aplicados a la subvención concedida forman parte de la cuenta justificativa tal y como viene a indicar el artículo 72 g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II) De la devolución voluntaria.

SÉPTIMA.- El artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...). Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

En el caso que nos ocupa, por parte de las entidades que se indican a continuación se procede a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de los siguientes importes, como remanentes no destinados o no imputables al objeto de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DEVUELTO
E2023004917S00005	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA	G76524883	2.444,16 €	29/04/2024 433,72 €
E2023004917S00013	ASOCIACIÓN KAIROS ASKS	G38952644	3.308,13 €	7/02/2024 1.536,54 €

Por lo que, con respecto a tales entidades, el Servicio gestor considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** por las mismas y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, en los casos que proceda, obrando en el expediente los justificantes de ingresos de dicha devolución facilitados por la Tesorería de esta Corporación Insular.

OCTAVA- En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora se ha tomado como periodo el comprendido entre la fecha en la que se realizó el pago y la fecha en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular.

Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan, la cuantía económica resultante es la que se detalla a continuación:



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



CÁLCULO INTERESES DE DEMORA:

ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA: **10,22 €.**

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
02/10/2023	31/12/2023	91	433,72 €	4.0625	4,39
01/01/2024	30/04/2024	121	433,72 €	4.0625	5,83

ASOCIACIÓN KAIROS ASKS: **22,04 €.**

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
02/10/2023	31/12/2023	91	1.536,54 €	4.0625	15,56
01/01/2024	07/02/2024	38	1.536,54 €	4.0625	6,48

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta corporación insular para el ejercicio 2022 «No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a **30 euros**, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación».

Por lo que a la vista de lo dispuesto en el apartado anterior **no procede la liquidación por intereses de demora** respecto a las entidades indicadas en las tablas anteriores ya que la cuantía no supera los treinta euros (30,00 €).

NOVENA- De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2023.

DÉCIMA. - En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

12



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



DECIMOPRIMERA.- Asimismo, en la medida que el presente expediente pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», corresponde, por tanto, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la modificación de los gastos subvencionados, puesta de manifiesto en« la documentación justificativa presentada por la Asociación «Espacio 3.16», con NIF G76711886, en los términos que se indican en la consideración jurídica QUINTA del presente documento, ya que la misma no afecta a la naturaleza ni a los objetivos de la subvención, y, por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros ya que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de reparto tenidos en cuenta en su día para la concesión de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», con número 2023-000468, y por los siguientes importes:

NÚMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y JUSTIFICADA
1.	E2023004917S00001	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	2.227,77 €
2.	E2023004917S00002	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	G76779255	2.291,28 €
3.	E2023004917S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	9.938,48 €
4.	E2023004917S00005	ASOC ACCION SOCIAL LA ROCA	G76524883	2.444,16 €
5.	E2023004917S00007	ASOC. ONG ABRIGOS Y SONRISAS	G76673862	2.218,37 €
6.	E2023004917S00010	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICE	R3800451A	2.275,60 €

13



CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	28/05/2024, 15:49:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/05/2024, 15:50:55 UTC



7.	E2023004917S00013	AS KAIROS ASKS	G38952644	3.308,13 €
8.	E2023004917S00014	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453	4.804,80 €
9.	E2023004917S00017	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ-CANARIAS	G38597332	2.088,22 €
10.	E2023004917S00018	ASOC. ESPACIO 3.16	G76711886	2.274,03 €
11	E2023004917S00021	ASOC. AFEDES	G38554614	2.061,56 €

TERCERO.- Aceptar la devolución voluntaria y, por tanto, **reconocer el derecho** a nombre de las entidades y por los importes que se indican a continuación, en concepto de **devolución voluntaria** de parte de la subvención recibida, en el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)» (subvención 2023-000468), con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DEVUELTO
E2023004917S00005	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA	G76524883	2.444,16 €	29/04/2024 433,72 €
E2023004917S00013	ASOCIACIÓN KAIROS ASKS	G38952644	3.308,13 €	7/02/2024 1.536,54 €

CUARTO.- No liquidar intereses de demora respecto a la parte de la subvención devuelta por las entidades indicadas en el apartado dispositivo anterior, por ser **inferior a treinta euros (30,00 €)** la cuantía resultante del cálculo de los mismos.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

	CSV documento	d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99	
	CSV firma	d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d8bead2a-d07f-579f-981f-ddec449faa99	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d0360cf2-9aba-58fd-b219-c0440ca4cb63	
Firmado por		Sello de tiempo	
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)		28/05/2024, 15:49:50 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		28/05/2024, 15:50:55 UTC	